

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LIX N° 4848

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2014.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1153

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-

VISTO :

Los Expedientes CPS-Nros. 233.281/91, 236.285/76 y 238.950/95, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes se tramita el remedio procesal interpuesto contra el acto administrativo que asignó firmeza a la denegación de la Jubilación Ordinaria solicitada por el señor Pedro Alberto **PÉREZ BRAVO**, conforme presentación efectuada, fojas 180/181 vuelta;

Que mediante el Acuerdo N° 750 de fecha 4 de septiembre del año 1996 la Caja de Previsión Social denegó el otorgamiento del beneficio jubilatorio peticionado por el impugnante;

Que el mencionado instrumento fue ratificado mediante Decreto N° 575 de fecha 12 de mayo de 1997 en ocasión de pronunciarse el Poder Ejecutivo respecto al Recurso de Alzada imperado en subsidio;

Que ambos instrumentos legales refieren por un lado, que los aportes efectuados entre las fechas 06/08/62 al 30/06/76 fueron ingresados a otro régimen previsional por lo que la Caja de Previsión Social no puede asumir el rol de caja otorgante, y por otra parte se pronuncian por la inaplicabilidad de la Ley N° 2211, por no encontrarse reunidos los requisitos exigidos por dicha normativa;

Que posteriormente en fechas 04/04/00, 13/12/02, 16/04/04, 29/09/09, 22/07/11 y 09/09/11, el señor Pedro Alberto **PÉREZ BRAVO** reiteró el pedido en cuestión, apoyándose especialmente en la doctrina sentada por los antecedentes jurisprudenciales dictados por el Superior Tribunal de Justicia en sucesivos casos análogos;

Que a tenor de los nuevos antecedentes aportados al expediente, y teniendo en cuenta la entidad de los argumentos blandidos en la presentación incoada, corresponde dar al tratamiento al reclamo formulado en el marco de lo establecido en el Artículo 1° Inciso e) Punto 6 de la Ley N° 1260;

Que dicho dispositivo textualmente reza: “...Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos; ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el superior, salvo que éste resolviera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales se entienda que medio abandono voluntario del derecho...”

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, ha expresado que el examen y consideración de esta denuncia es una obligación de los organismos administrativos intervinientes, “no es un resorte de concesión graciable o permisión generosa sino una autoafirmación de una Administración que se quiere juridizar”, y cuyo fundamento esencial radica en los distintos principios básicos del procedimiento administrativo, esto es de legalidad objetiva, e in-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de Gobierno y a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
 Sr. JOSE LUIS GARRIDO
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Sr. HAROLD JOHN BARK
 Ministro de la Producción
 Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
 Ministro de Desarrollo Social
 Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI
 Ministro de Salud
 Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
 Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

formalismo a favor del administrado;

Que en consecuencia debe admitirse el tratamiento de aquel remedio procesal con sustento en el derecho constitucional de peticionar a las autoridades (Art. 14 de la C.N.), el interés superior del Estado de velar por la vigencia del derecho objetivo y la efectiva preservación y respecto de los derechos subjetivos individuales y sociales de los habitantes;

Que todos estos principios, y más especialmente aquellos de raigambre constitucional, tornan procedente la revisión del decisorio recurrido;

Que resultan acertadas las manifestaciones introducidas por el recurrente al recalcar los numerosos casos en que los que este Poder Ejecutivo se expidió favorablemente respecto a idénticas pretensiones efectuadas por diversos agentes, previo dictamen de las áreas legales que acogieron la doctrina sentada por los nuevos fallos judiciales que modificaron sustancialmente el criterio restrictivo que imperaba hasta ese entonces y que sirvió de base para la denegación formalizada en aquella oportunidad;

Que en ese orden de ideas, con posterioridad a la fecha de denegación del beneficio pretendido se consideró procedente el otorgamiento la prestación previsional, sumando el reconocimiento de los aportes efectuados en los términos de la Ley N° 2211;

Que la ley reseñada dispone en su Artículo 1 lo siguiente: “...El personal del Banco de la Provincia de Santa Cruz, podrá hacer valer a los fines de obtener el beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en el Artículo 53 - Inciso b) de la Ley N° 1782 (modificado por Ley N° 2060), los servicios prestados en esa Entidad desde su ingreso a la misma y hasta el 28 de febrero de 1976, siempre que abone los aportes personales correspondientes a ese período...”;

Que si bien desde el punto de vista legal, la ley citada circunscribe únicamente el derecho al Inciso b) del Artículo 53 de la Ley N° 1782 y modificatorias, lo cierto es que tanto desde el punto de vista jurisprudencial como administrativo, prevaleció el criterio de hacer extensivo dicho derecho a aquellos sujetos que se encuentren comprendidos en ambos supuestos legales;

Que la adopción de tal tesis, encontró sustento fundamentalmente en el principio de igualdad previsto en el Artículo 16 de la Constitución Nacional;

Que por ello y obediendo a aquel principio

rector resulta ajustado decir que la Ley N° 2211 no exige que el interesado haya transitado toda su vida laboral en el ámbito del Banco Provincia de Santa Cruz, (actualmente Banco Santa Cruz S.A.), o que para hacer uso de las prerrogativas legales ut supra indicadas deba el interesado necesariamente estar en actividad en esa entidad crediticia o estar en actividad bajo algún régimen previsional;

Que la norma precedentemente transcrita está establecida y pensada por el legislador a los efectos de proceder a un reconocimiento de servicios por el citado periodo, independientemente de su situación laboral o previsional actual o al momento de solicitarlo, bastando únicamente demostrar el período laborado y luego abonar los aportes personales correspondientes a ese período;

Que por lo expuesto la Ley Provincial N° 2211 no constituye una norma de excepción al régimen previsional dispuesto por la Ley N° 1782 y modificatorias, sino que se erige como una herramienta tendiente a brindar un trato igualitario de aquellos agentes que aportaron a un régimen distinto de aquel al que debieron aportar por imperativo de ley;

Que de ese modo la solución que se propicia debe contemplar este nuevo eje interpretativo, cuyos lineamientos más elementales se resumen en los argumentos de la sentencia registrada al Tomo X - Registro N° 672 Folio 1895/1898, del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, en autos caratulados “GARCIA BABICH FERNANDO LEONARDO C/CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ” cuando al citar otro fallo, expresa “...Analizando la Ley N° 1782 y sus modificaciones, que regulan las jubilaciones en el ámbito provincial, se observa que en el Capítulo dedicado al reconocimiento y cómputo de servicios, se ha consagrado un criterio amplio, estableciéndose que las personas que no efectuaron aportes por los servicios prestados en el ámbito provincial pueden obtener el reconocimiento de estos periodos abonando los respectivos aportes (conf. Artículo 106: Las personas que en su oportunidad han logrado en virtud de leyes anteriores, excepción o retiro de aportes y solicitaren cómputos de servicios o reconocimientos de los mismos deberán abonar o reintegrar dichos aportes, con más los patronales por todo el periodo carente de aportación...). El precepto analizado viene a solucionar la situación planteada en la Provincia durante la vigencia del sistema de la no obligatoriedad de aportes jubilatorios. Se reconoce que los agentes que en dicha época habían optado por la no aportación, pudieran hacerlo y con ello lograr su reconocimiento de servicios.

“Esta situación era similar a la que padecían los empleados bancarios con anterioridad al dictado de la Ley Provincial N° 2211. Estos agentes por disposición del Estado Provincial habían efectuado sus aportes a la Caja Nacional de Comercio e Industria. La diferencia residía exclusivamente en haberse registrado aportes a otra Caja y no por ejercicio de una decisión voluntaria del empleado, sino en virtud de un imperativo del Estado Provincial. Salvo estas dos características específicas, la situación es equiparable a la previsión establecida en el Artículo 106 precedentemente analizado. La desigualdad en el trato entre los agentes públicos provinciales de

los empleados bancarios, determinó el dictado de la Ley N° 2211, a fin de unificar los reconocimientos de servicios con un criterio uniforme para todas las personas incluidas en el régimen de previsión provincial, específicamente para aquellos que dejaron de efectivizar sus aportes a la Caja Provincial”;

Que estos argumentos ya fueron receptados por los Servicios Jurídicos de este Poder Ejecutivo en causas análogas en las que se adoptó la postura delineada, mediante el dictado del Decreto N° 2453/11 y su modificatorio N° 1890/12, y luego por Decreto N° 3198/10 y modificatorio N° 760/11, habiéndose concluido que no corresponde efectuar diferencias en el trato entre los agentes públicos provinciales respecto de los empleados bancarios a los efectos de reconocer aquellos periodos laborados descriptos en la Ley N° 2211, manifestando en ambos casos que: “...Por aplicación del Artículo 10 de la Ley Previsional vigente la Caja Provincial se convierte en otorgante del beneficio de Jubilación Ordinaria, computándose al efecto a los demás servicios con aportes registrados en el Sistema Previsional Nacional, realizándose eventualmente las compensaciones pertinentes;

Que todos esos argumentos largamente explicitados, a los que se debe añadir razones vinculadas a la prevalencia de la garantía constitucional de igualdad y protección de los derechos de la seguridad social constituye una causa por jurídica más que suficiente para propiciar la revocación del decisorio en crisis;

Que dicha potestad se enmarca definitivamente en el principio de autotutela de la Administración, cuya manifestación más importante consiste en la posibilidad de poder revisar y corregir sus actuaciones administrativas – de oficio o a pedido de parte – y, en consecuencia, extinguir los actos administrativos en la propia sede; prerrogativa que encuentra sustento normativo en los establecidos en la segunda parte del Artículo 18 de la Ley procedimental local;

Que la estabilidad de los actos administrativos se traduce siempre en una necesidad de esencia finalista para el ordenamiento jurídico, tanto para la eficacia del acto como para la seguridad jurídica de los particulares, empero aquella cualidad debe ser revertida cuando el acto administrativo en cuestión afecta los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, tal como ocurre en el sub-lite;

Que en consecuencia con esas ideas se ha sostenido que: “...la administración puede revocar sus propios actos para satisfacer actuales exigencias de interés público para reestablecer el imperio de la legitimidad, más aún cuando lo es a favor del administrado...” CNCiv. Sala D 1979/04/18-Barrese Irma L. c/Municipalidad de la Capital. J.A. - 1979-II. 487 Ed 182-690;

Que por último y enlazado a lo anterior tampoco debe entender que estamos ante un supuesto de cosa juzgada administrativa, por cuanto como ya se dejara asentado, la administración puede siempre revocar o modificar el acto si con ello beneficia al interesado. Así se advierte que “...La cosa juzgada administrativa, pues, ni es definitiva como la judicial, ni es tampoco inamovible, inmutable, o inextinguible. (CSJN, Fallos, 228: 186, Redrado, 1954; comparar Diez, op. cit; t. II, pp. 332-3 y CSJN, Fallos 245; 406, García Uriburu, 1959);

Que de acuerdo a las consideraciones jurídicas antes vertidas el planteo esgrimido por el señor Pedro Alberto PÉREZ BRAVO, es ajustado a derecho, por lo que corresponde proceder a la revocación del Decreto N° 575/97, conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 1260;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 52/13, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 187/193 y a Nota SLyT- GOB-N° 1641/13, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 199;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLARAR** formalmente admisible en los términos del Artículo 1° Inciso e) Punto

6 de la Ley N° 1260 el reclamo interpuesto por el señor Pedro Alberto PÉREZ BRAVO (Clase 1943 - L.E. N° M7.817.773) en fecha 17 de abril del año 2013.-

Artículo 2°.- **REVOCAR** el Decreto N° 0575 de fecha 12 de mayo del año 1997 emanado de este Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el período comprendido entre el día 6 de agosto de 1962 al 28 de febrero de 1976 han sido aportados en su totalidad al régimen previsional provincial, debiendo el señor Pedro Alberto PÉREZ BRAVO (Clase 1943 - L.E. N° M7.817.773) abonar por ese período los aportes personales correspondientes, previa intervención de las áreas competentes de la Caja de Previsión Social de la Provincia, a los fines de establecer los montos a abonar en proporción de ley, teniendo en cuenta asimismo los demás servicios con aportes registrados en el sistema previsional nacional, realizándose eventualmente las compensaciones pertinentes.-

Artículo 4°.- **INSTRUIR** a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz a realizar todos aquellos trámites que resulten pertinentes para dar cumplimiento con lo establecido en el presente.-

Artículo 5°.- Notificar al Interesado.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 7°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Prof. Argentina Nieves Beroiza

DECRETO N° 1173

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-

V I S T O :

El Expediente MDS-N° 207.916/12, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita **CONTRATAR** con la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales “**ME. VI Limitada**”, Matrícula N° 33.646, C.U.I.T. N° 30-71040920-6, con domicilio en calle 25 de mayo N° 1421, de la localidad de Perito Moreno, en la suma total de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.930.414,08)**, en concepto de Servicio de Atención Integral de Adultos Mayores, Servicio de Parquización y Tareas Generales, Servicio de Lavandería y Servicio de Saneamiento en el Hogar de Ancianos de la citada localidad;

Que asimismo se deberá ratificar el Contrato celebrado entre la citada Cooperativa, representada por su Presidente señora Nora Marina QUIROZ, su Secretaria señora Norma Isabel BERNAL, y su Tesorera, señora Silvina Graciela QUIROZ, por una parte y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su titular, Profesora Argentina Nieves BEROIZA, constituyendo domicilio en su público despacho, sito en calle Salta N° 75 de nuestra ciudad capital;

Que el referido contrato tendrá vigencia, a partir del día 1° de enero del año 2013, por un término de doce (12) meses, según lo establecido en su Cláusula DÉCIMA QUINTA;

Que la citada contratación de servicios se realiza conforme a lo estipulado por la Ley N° 760 de Contabilidad, sus modificatorias Leyes Nros. 2278, 2592 y 2732 y Decreto Reglamentario N° 263/82 modificado por Decreto N° 1812/10, en su Artículo 26° - Punto 3) - Inciso p) - “*Para adquirir bienes o Servicios que realicen o presten las Cooperativas de Trabajo con domicilio en la Provincia, que fueran promovidas por el Gobierno Provincial en función de Programas Sociales*”;

Que cabe mencionar que se cuenta con la autorización del Jefe de Gabinete de Ministros, dando cumplimiento a lo expuesto en el Decreto N° 005/12, extendiendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2013, mediante Decreto N° 003/13 y su modificatorio Decreto N° 187/13;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 895/13, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 158 y a Nota SLyT-GOB-N° 1629/13, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 166;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONTRATAR** con la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales “**ME. VI Limitada**” - Matrícula N° 33.646, C.U.I.T. N° 30-71040920-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1421, de la localidad de Perito Moreno, por la suma total de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.930.414,08)**, en concepto de Servicio de Atención Integral de Adultos Mayores, Servicio de Parquización y Tareas Generales, Servicio de Lavandería y Servicio de Saneamiento en el Hogar de Ancianos de la citada localidad.-

Artículo 2°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales “**ME.VI Limitada**” representada por su Presidente señora Nora Marina QUIROZ (D.N.I. N° 27.095.636), su Secretaria, señora Norma Isabel BERNAL (D.N.I. N° 21.124.539), y su Tesorera, señora Silvina Graciela QUIROZ (D.N.I. N° 25.461.345), por una parte y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su titular, Profesora Argentina Nieves BEROIZA (D.N.I. N° 13.941.592), constituyendo domicilio en su público despacho, sito en calle Salta N° 75 de nuestra ciudad capital, de conformidad a las dieciocho (18) Cláusulas y Anexos que lo componen, el referido Contrato tendrá vigencia a partir del día 1° de enero del año 2013 y por el término de doce (12) meses, según lo establecido en su Cláusula Décima Quinta, el cual forma parte integrante del presente, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- **AFECTAR** la suma total de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.930.414,08)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUB.FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios - PARTIDA SUB.PARCIAL: Otros N.E.P., del Presupuesto 2013.-

Artículo 4°.- **ABONAR** a la **COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES “ME. VI Limitada”**, la suma total de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.930.414,08)**, a razón de **PESOS CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 160.867,84)** mensuales, a partir del día 1° de enero del año 2013 y por el término de doce (12) meses.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social y a la Dirección Provincial de Contrataciones y a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de

Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Prof. Argentina Nieves Beroiza

DECRETO N° 1177

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 112.986/13; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia tramita la ratificación por este Poder Ejecutivo del Convenio suscripto el día 24 de junio del año 2013 entre la Provincia de Santa Cruz, representada por S.E. el señor Gobernador de la Provincia, don Daniel Román **PERALTA**, y Gendarmería Nacional, representada por su Director Nacional, Comandante General Enrique Alberto **ZACH**, en materia de tránsito y Seguridad Vial, el cual forma parte integrante de la presente;

Que el objetivo del acuerdo tiende a que las partes signatarias desarrollen conjuntamente acciones de cooperación para garantizar el ordenamiento, la fluidez y la seguridad del tránsito en rutas nacionales que atraviesan la Provincia de Santa Cruz;

Que en el marco de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Ley N° 26.363 que dispone la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial a la cual la Provincia de Santa Cruz adhiere mediante el dictado de la Ley Provincial N° 3033, promulgada por Decreto Provincial N° 2583/08, se demanda la coordinación de los responsables de las distintas jurisdicciones con competencia en la materia;

Que la finalidad y el propósito de esta actividad coordinada consiste en la creación de un sistema eficiente de prevención, juzgamiento, control y penalización de las infracciones de tránsito en rutas, destinadas a reducir la tasa de siniestralidad y de evitar pérdidas materiales y vidas humanas;

Por ello y atento a Nota SLYT-N° 1633/13, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 8;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 24 de junio del año 2013 entre la Provincia de Santa Cruz, representada por S.E. el señor Gobernador de la Provincia, don Daniel Román **PERALTA**, y Gendarmería Nacional, representada por su Director Nacional, Comandante General Enrique Alberto **ZACH**, en materia de tránsito y Seguridad Vial, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Gobernación (Secretaría Legal y Técnica quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - C.P.N. Roberto Ariel Iovich

DECRETO N° 1181

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-

VISTO:

El Expediente IESC-N° 000.720/13, del Instituto de Energía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IESC-DIR-N° 031/31, emanada del Directorio del Instituto de Energía de Santa Cruz, en cumplimiento al Artículo 4° del Decreto Provincial N° 1649/10, puso a consideración de este Poder Ejecutivo, la pauta salarial para el personal Directivo y de Gabinete del Instituto de

Energía de Santa Cruz, según el siguiente esquema: DIEZ POR CIENTO (10%) retroactivo al 1° de marzo y CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1° de agosto, ambos del año 2013, disponiendo asimismo que el personal Directivo percibirá idénticas bonificaciones que los Gerentes;

Que la pauta propuesta no es otra que la convenida con el personal convencionado;

Que a los efectos de que la pauta sea aplicable deviene necesaria la aprobación por parte de este Poder Ejecutivo;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 119° Inciso 2) de la Constitución Nacional;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Santa Cruz ha tomado la intervención que le compete;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1563/13, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 15/17;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APROBAR** la pauta salarial para el personal del Directorio y de Gabinete del Instituto de Energía de Santa Cruz, según el siguiente esquema: DIEZ POR CIENTO (10%) retroactivo al 1° de marzo y CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1° de agosto, ambos del año 2013, disponiendo asimismo que el personal Directivo percibirá idénticas bonificaciones que los gerentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Producción.-

Artículo 3°.- **PASE** al Instituto de Energía de Santa Cruz (quien remitirá copia del mismo ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Lic. Héctor Rafael Gilmartín

DECRETO N° 1190

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-

VISTO:

El Expediente IDUV-N° 42.986/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 675/11, se dispuso la transferencia a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda del derecho real de dominio del bien individualizado catastralmente como solar "a" de la Manzana N° 173, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de nuestra Provincia bajo la finca N° 2629, asentada al Tomo XXXVIII, Folio N° 191, de calle Ramón y Cajal N° 38 de esta ciudad capital;

Que el objetivo de la transferencia del derecho real de dominio al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda es lograr la regularización de su situación ocupacional, ello dentro del marco de competencias establecido por la Ley N° 1179 y sus modificatorias;

Que conforme Decreto de este Poder Ejecutivo Provincial N° 509 de fecha 17 de abril del año 1967, dictado en el marco de la Ley N° 580 (t.o. Ley N° 2193), se dispuso en su Artículo 1° - Inciso 4) la afectación del Inmueble indicado en el párrafo anterior para uso oficial;

Que a fojas 99 la Unidad Control, Fiscalización y Liquidación EX CARTERA RESIDUAL - Decreto N° 2398/05 - Informa en su Nota-U.C.- N° 27/11 que el bien en cuestión no se encuentra ocupado por personas que invoquen carácter oficial, y presta su conformidad para la desafectación del uso oficial;

Que a fojas 123 la Fiscalía de Estado presta su conformidad en los términos del Artículo 2, Ley N° 12, a la transferencia del derecho real de dominio ordenada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 675/11, y a los fines antes expuestos;

Que, en consecuencia y a todos sus efectos, co-

rresponde desafectar del uso oficial al bien individualizado catastralmente como solar "a" de la manzana N° 173, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de nuestra Provincia bajo la finca N° 2629, asentada al Tomo XXXVIII, Folio N° 191 de calle Ramón y Cajal N° 38 de nuestra ciudad capital;

Que por otra parte, visto que la transferencia del derecho real de dominio respecto del inmueble indicado en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 675/11 se realiza entre este Poder Ejecutivo Provincial y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, siendo este último un Ente Autárquico dentro de la órbita de la Administración Pública Provincial, considerando que el objetivo mediato es el cumplimiento de las políticas habitacionales necesarias para esta Provincia de Santa Cruz en el marco de la Ley N° 1179 y sus modificatorias, atento el principio de unidad del Estado y visto que el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 675/11 omite todo pronunciamiento expreso, corresponde exceptuar del cumplimiento del Artículo 24 del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 005 de fecha 6 de enero del año 2012 y sus modificatorios, y aclarar que la transferencia del derecho real sobre la heredad de marras es a título gratuito;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 475/11, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 101 y a Nota SLYT-N° 655/13, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 130;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESAFECTAR** del uso oficial, y a todos sus efectos, al inmueble individualizado catastralmente como solar "a" de la Manzana N° 173, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de esta Provincia bajo la finca N° 2629, asentada al Tomo XXXVIII, Folio N° 191 de la Calle Ramón y Cajal N° 38 de esta ciudad capital.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Secretaría General de la Gobernación (Vivienda Oficial) y al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda a sus efectos, tomen conocimiento Unidad Control, Fiscalización y Liquidación Ex Cartera Residual, Contaduría General, Escribanía Mayor de Gobierno y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Lic. Paola Natalia Knoop -
Dr. José Carlos Andres Blassiotto

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1144

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2013.-
Expediente CPE-N° 649.004/12.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 0308/13 y 0973/13 (modificatoria), emanadas del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se ratifican las Prórrogas de Contratos por el Servicio de Limpieza entre el Consejo Provincial de Educación y la firma comercial: "MACRO SERVICIOS S.R.L.", representado por su Socio Gerente, señor Guillermo Esteban **POLKE**, por las cuales ésta se compromete a realizar el Servicio en los siguientes edificios donde funcionan: Jardín de Infantes N° 15, Jardín de Infantes N° 22, Jardín de Infantes N° 43 y Jardín de

Infantes N° 44, cada uno por un importe mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 36.653,92); Escuela Primaria Provincial N° 1, por un importe mensual de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 57.883,76), Escuela Primaria Provincial N° 41, por un importe mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 42.900,71), Escuela Primaria Provincial N° 15, por un importe mensual de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 53.062,68), Escuela Primaria Provincial N° 44, por un importe mensual de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 53.062,68), Escuela Primaria Provincial N° 61 y Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 18, por un importe mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$ 36.497,01), Escuela Industrial N° 6, por un importe mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 39.050,90), dependientes de dicho Organismo, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 148.881,04) representando un importe mensual de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 429.073,42), pertinentes al periodo 01/06/12 al 31/05/13.-

RECONOCER Y APROPIAR al ejercicio vigente el gasto originado en ejercicio vencido correspondiente al período comprendido del 01/06/12 hasta el día 31/12/12, por la suma de **PESOS TRES MILLONES TRES MIL QUINIEN-TOS TRECE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.003.513.94).**-

ABONAR a la firma comercial: “**MACRO SERVICIOS S.R.L.**”, la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 5.148.881,04), representando un importe mensual de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 429.073,42), previa recepción de factura y certificación correspondiente.-

DECRETO N° 1145

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2013.-
Expediente MP-N° 424.319/13.-

DESIGNASE a partir del día 1° de enero del año 2013, en el cargo de Director Provincial Asesoría de Economías Regionales del Ministerio de la Producción, al señor Cristian David **FERNANDEZ** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.336.235) en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose sus funciones a la efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1146

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2013.-
Expediente MDS-N° 209.084/13.-

EXCEPTUAR del Artículo 5° del Decreto N° 005/12 y sus modificatorios y del Decreto N° 003/13 y su modificatorio Decreto N° 187/13.-

AUTORIZAR, al Ministerio de Desarrollo Social para que por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social se suscriban los

Contratos de Locaciones de Servicios, bajo el amparo de la Ley de Discapacidad N° 1662 y en el marco del Decreto N° 2996/03 - Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública y dentro del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084, por el período comprendido

desde el día 28 de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, con varias personas que a continuación se detallan en el ANEXO I el cual forma parte integrante del presente.-

FACULTAR, al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

ANEXO I

ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social

ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

APPELLIDO Y NOMBRE	CLASE - D.N.I. N°	AGRUPAMIENTO	CAT.
MALDONADO, Adriana María	23.029.409	Servicios Generales	10
REYES MUÑOZ, Luis Humberto	1970 - 92.414.722	Servicios Generales	10
FRANCO, Andrea del Carmen	26.290.378	Servicios Generales	10

DECRETO N° 1147

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2013.-
Expediente MSGG-N° 327.609/13.-

DEJASE ESTABLECIDO que las fechas de limitación de la señora Patricia Alejandra **AMELUNG** (D.N.I. N° 24.861.349), en el cargo de Directora de Interior dependiente de la Dirección Provincial de Prensa de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones y del señor Héctor Pablo **LACOSTE** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.597.370) en el cargo de Jefe de Departamento Calidad de Servicios dependiente de la Subsecretaría de la Función Pública ambos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, dispuestas oportunamente por Decreto N° 1135-13, deberán considerarse a partir del día 18 de julio del año 2013.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el Artículo 2° del Decreto N° 1135 de fecha 6 de agosto del año 2013, *donde dice:* “...Señor Héctor Pablo **LACOSTE** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.597.370) a partir del día 19 de junio del año 2013”, *deberá decir:* “...Señor Héctor Pablo **LACOSTE** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.597.370) a partir del día 19 de julio del año 2013”.-

DECRETO N° 1149

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2013.-
Expediente MG-N° 500.820/12 (II Cuerpos).-

MODIFICAR en sus partes pertinentes el De-

creto N° 163 de fecha 28 de febrero del año 2013, donde dice: “...Presupuesto 2012 - Prórroga del Ejercicio 2013...” deberá decir “...Presupuesto 2013 - Prórroga del Ejercicio 2012...”.-

DECRETO N° 1150

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expedientes MS-Nros. 954.548/12, 954.097/12 y 954.552/12.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con tres (3) agentes detallados en la Planilla Anexo I, que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, bajo los términos de la Ley 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y Ley N° 1200 - ENFERMERIA y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de los mismos, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

ANEXO I

HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS

Apellido y Nombre	Clase - D.N.I. N°	Profesión	Ley N°	Agrup.	Grado	Categ.	RH
ORTEGA, Jorge Alberto	1965-17.205.813	Aux. de Enfermería	1200	ERAM	—	10	40hs
MANSILLA VELASQUEZ, Beatriz Margarita	32.743.925	Enfermera	1795	D	I	16	35hs
SERRE, Darío Gabriel	1969-20.917.617	Aux. de Enfermería	1200	ERAM	—	10	40hs

DECRETO N° 1151

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente MEOP-N° 402.636/13.-

LIMITASE a partir del día 6 de agosto del año 2013, la designación en el cargo de Jefe de División Control de Documentación dependiente de la Dirección de Capacitación de Ingresos Públicos de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Antonio Francisco **LABADO** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.894.377), quien fuera designado por Decreto N° 780/11, en el

marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1152

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente MEOP-N° 402.635/13.-

DEJASE SIN EFECTO a partir del día de la fecha la designación en el cargo de Director en la Delegación Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a favor del señor Mario Gastón

METAZA (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.859.499), dispuesta mediante Decreto Provincial N° 161/11, quien se reintegrará a su situación de revista como agente de Planta Permanente - Categoría 12.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha en el cargo de Director en la Delegación Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a favor del señor Martín Ricardo **BUCZEK** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.437.300), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831 sin estabilidad.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior no gozará de estabilidad, debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en sus funciones.-

DECRETO N° 1154

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente MG-N° 501.555/13.-

ACEPTAR, a partir del día 12 de agosto del año 2013, la renuncia al cargo de Secretaria de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, en carácter de "Ad-Honorem", presentada por la señora Ana Elisa **MEDINA** (D.N.I. N° F6.353.531), quien fuera designada mediante Decreto N° 062/12.-

DECRETO N° 1155

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente MG-N° 501.554/13.-

DESIGNASE a partir del día 12 de agosto del año 2013 en el cargo de Secretaria de Estado de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno, a la señora Andrea Fernanda **RODIÑO** (D.N.I. N° 31.672.640).-

DECRETO N° 1156

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente JP-N° 790.741/13.-

CONCEDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Comisario General de Policía Norberto **MACHUCA** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.921.980).-

DECRETO N° 1157

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente JP-N° 790.602/13.-

NOMBRASE a partir del día 13 de mayo del año 2013, al Agente de Policía José María **ROCHA** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.567.121), como Profesor Interino (conforme al Artículo 6° del Decreto Provincial N° 1088/81), en el espacio curricular "Ética Profesional" que se dicta al curso de Tercer año en sus tres (3) tecnicaturas, con una duración anual y un total de tres (3) horas cátedras terciarias semanales en el Instituto Superior de Formación Policial "Comisario Inspector Eduardo Victoriano TARET".-

DECRETO N° 1158

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente JP-N° 789.923/12.-

DEJAR SIN EFECTO, la designación en el cargo de Directora del "Cuerpo Sanitario Profe-

sional de la Policía Provincial" de la Bioquímica Fabiana Paola **ROMERO** (D.N.I. N° 31.318.568) la cual fuera dispuesta mediante Decreto N° 210/13.

DECRETO N° 1159

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente JP-N° 790.343/13.-

DESE DE BAJA, a partir del día 14 de febrero del año 2013, a la Cadete de Primer Año del Instituto Superior de Formación Policial "Comisario Inspector (R) Eduardo Victoriano TARET", Olga Zulema **SUBELSA** (D.N.I. N° 34.278.906), comprendido en los términos del Artículo 14 Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicio de Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario, del Presupuesto 2013.-

DECRETO N° 1160

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expedientes CPS-Nros. 245.102/12, 246.152/12, 243.961/12 y Adjunto JP-N° 788.137/11.-

PASE a situación de Retiro Obligatorio, a partir del día 1° de octubre del año 2013, la Sargento de Policía Teresa Isabel **CORZO** (D.N.I. N° 16.671.204), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16 inciso 4), 19 inciso 2), 24, Apartado 2 inciso b) de la Ley N° 1864 y 10, 55, 62 y 69 de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 1161

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente MG-N° 501.417/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de agosto del año 2013, la renuncia al cargo de Director del Registro Civil Seccional N° 1706 de la localidad de Puerto Deseado, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno dispuesta mediante Decreto N° 116/96, y a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, señor Roberto Luis **RODRIGUEZ** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.049.987), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos, a efectos de acceder al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 1162

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente CPS-N° 248.465/13 y Adjunto JP-N° 790.472/13.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de octubre del año 2013, de la Suboficial Escribiente de Policía Paulina Estela **MENDARA** (D.N.I. N° F 6.701.272), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) 23 y 41 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 1163

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expedientes CPS-Nros. 230.408/08 y 245.001/12.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento Producción - Categoría "18", Segundo Francisco **CÁRDENAS** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.212.184), han sido desde el día 25 de febrero del año 1985 al 30 de septiembre del año 1985 como Ayudante Retención de Tareas de Peón - Categoría "3" - Grupos Centralizados - Central I - Gerencia de Energía; desde el día 1° de octubre del año 1985 al 1° de junio del año 1988 como Auxiliar Administrativo - Categoría "5" - Grupos Centralizados - Central I - Gerencia de Energía; desde el día 2 de junio del año 1988 al 31 de agosto del año 1989 como Ayudante Técnico Especial - Categoría "5" - Grupos Centralizados - Central II - Gerencia de Energía; desde el 1° de septiembre del año 1989 al 22 de septiembre del año 1992 como Ayudante Técnico Especial - Categoría "8" - Producción - Central I - Gerencia de Energía; desde el 23 de septiembre del año 1992 al 31 de octubre del año 1992 como Ayudante Técnico Especial - Categoría "8" - Producción - Central I - Gerencia de Energía; desde el 1° de noviembre del año 1992 al 30 de abril del año 1993 como División Evaluación Operativa - Nivel "406" - Gerencia de Energía; desde el día 1° de mayo del año 1993 al 30 de abril del año 2000 como Jefe de División Control de Producción - Categoría "406" - Departamento Producción - Gerencia de Energía; desde el 1° de mayo del año 2000 al 5 de febrero del año 2004 como Jefe de Departamento Control de Producción y Estadística - Nivel "405" - Gerencia Control de Gestión; desde el 1° de mayo del año 2006 al 29 de febrero 2008 como Jefe de Departamento Control de Producción y Estadísticas - Nivel "405" - Gerencia Provincial de Energía; y desde el 1° de marzo del año 2008 al 18 de junio del año 2013 como Jefe Departamento Estadística y Producción - Categoría "18" - Gerencia Gestión en Mercados, Tarifa y Análisis Post. Operativo, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en la ciudad de Río Gallegos, los cuales deberán ser considerados como tareas Riesgosas Insalubres o determinantes de Vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90 - Incisos "K" y "N" de la Ley N° 3189 modificatoria de las Leyes Nros. 1782 y 2060.-

DECRETO N° 1164

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expedientes CPS-Nros. 261.066/06, 248.191/13 y Adjunto JP-N° 790.299/13.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de noviembre del año 2013, al Suboficial Escribiente de Policía Carlos Eduardo **MARIN** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.518.532), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 1165

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente JP-N° 788.941/11.-

RATIFICAR en todos sus términos partes las Disposiciones DAC-N° 145/12, 318/12 y 147/13 (modificatorias), emanadas de la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante las cuales se aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de las firmas; **LA OPINIÓN AUSTRAL S.A., EDITORA GRUPO 7 S.R.L., L.J.K. EDITORIAL S.A., EL PERIÓDICO S.A. e IGD S.A.**, en concepto de Servicios de Publicidad brindados durante el año 2011.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financie-

ro, la suma total de **PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.661,86)**, en virtud de haberse originado dichos gastos en ejercicio vencido.-

AFFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Punto 1° de la Disposición D.A.C.-N° 147/13, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1166

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente JP-N° 790.696/13.-

DESE DE ALTA EN COMISIÓN a partir del

día 22 de abril del año 2013, en los cargos de Agentes de Policía, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Escalafón Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución al Personal - Complementos - Ejercicio 2013, a los ciudadanos que se encuentran desarrollando el "Quincuagésimo Quinto Curso de Formación de Agentes de Policía "Alta en Comisión" de la ciudad de Caleta Olivia, en las Plazas que en cada caso se indican en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente.-

ANEXO I AGENTES DE POLICIA "ALTA EN COMISIÓN"

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE - D.N.I. N°	Plaza
1	ARAMAYO, Cristian Daniel	1994 - 38.471.840	547
2	ARCE, Damián Eduardo	1989 - 34.615.573	548
3	AYALA, Leandro Ismael	1987 - 34.030.795	550
4	CRUZ, Héctor Fernando	1991 - 35.554.527	552
5	DOMINGUEZ ANDRADA, Miguel Cayetano	1986 - 32.240.907	551
6	ESCALANTE, Diego Orlando	1993 - 36.965.980	553
7	FUNES, Cristian Sebastián	1986 - 31.889.960	554
8	GAITAN, Ariel Camilo	1985 - 31.412.641	555
9	GAJARDO, Orlando Paulino	1987 - 33.261.219	557
10	GARCIA, Julio Franco	1992 - 36.993.440	558
11	GARCIA, Renso Gonzalo Nahuel	1993 - 36.282.684	559
12	GONZALEZ, Enzo Denis	1984 - 30.562.994	560
13	GORDILLO, David	1989 - 34.160.339	561
14	HUALCA MENDOZA, José Rodolfo	1985 - 40.820.401	563
15	LEZANO, Julio César	1982 - 29.604.082	562
16	MALDONADO, Dalmacio Ismael	1990 - 35.778.410	564
17	MARTINEZ, Gerardo Oscar	1986 - 32.543.403	566
18	MEDINA, Ricardo Matías Alexander	1991 - 36.181.883	565
19	MENDOZA, Juan Ramón	1992 - 36.590.488	567
20	ORTIZ, Diego Alejandro	1986 - 32.334.303	568
21	PASTRANA, Ezequias Ismael	1988 - 33.661.294	569
22	PEREZ, Richard Froilan	1994 - 37.747.740	570
23	PINTOS, Jacob Nahum	1990 - 34.959.407	571
24	RASGIDO, Luis Ariel	1991 - 36.391.427	572
25	RODRIGUEZ, Víctor Lorenzo	1987 - 32.698.195	573
26	RUIZ, Manuel Leonardo	1983 - 29.961.539	574
27	SALGADO, Franco Ramón	1986 - 32.308.784	575
28	VARGAS, Alberto Federico	1993 - 37.900.153	576
29	VIDAL, Sebastián Emiliano	1989 - 34.562.641	577
30	YAPURA, Luis Alberto	1985 - 31.235.811	578
31	ZAPATA, Facundo Emanuel	1991 - 36.590.069	579
32	ZARATE, David Matias Ezequiel	1986 - 32.299.921	580

DECRETO N° 1167

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente JP-N° 789.264/12.-

RATIFICAR en todas sus partes la Disposición DGA-DLC-N° 118/13, emanada por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual se aprobó el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: **PURAQUA** de Daniel y Pablo **MANSILLA S.H.**, en concepto de recargas de bidones, con destino a la Comisaría Seccional Sexta, Departamento Judicial y Sección Pericias (Bomberos), respectivamente efectuadas en el año 2011.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 1.795,00)**, en virtud de haberse originado dichos gastos en ejercicio vencido.-

AFFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del punto 3° de la Disposición D.G.A.-D.L.C.-N° 118/13, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1168

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente JP-N° 790.519/13.-

ACEPTAR a partir del día 2 de mayo del año 2013, la renuncia presentada por el Capellán Policial Sub-Comisario Daniel Omar **ACEVEDO** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.657.494) al cargo de Profesor Titular en el espacio curricular "Ética Profesional", que se dicta al curso de tercer año en sus tres tecnicaturas, con una duración anual y un total de (3) horas cátedras terciarias semanales, en el Instituto Superior de Formación Policial "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret".-

DECRETO N° 1169

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente MDS-N° 209.228/13.-

ACEPTASE a partir del día 3 de junio del año 2013, la renuncia al cargo de Asesoría Técnica (Nivel Dirección Provincial) dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, presentada por el señor Hugo Roberto **GUZMAN** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.434.011), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 508/12, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el mencionado en el Artículo anterior se reintegrará a su actual situación de revista escalafonaria.-

DECRETO N° 1170

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente MDS-N° 209.414/13.-

LIMITAR, en las fechas y en las funciones de los cargos jerárquicos de la Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Social, aprobada por Decreto N° 259/12, a varias personas nombradas a tales fines y en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, conforme al siguiente detalle:

**SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES**

* Señor Guillermo Marcelo **GOMEZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 16.859.253), a partir del día 15 de abril del año 2013, quien fuera designado mediante Decreto N° 508/12.-

DIRECCIÓN CENTRO PROVINCIAL DE ALTO RENDIMIENTO (Ce.P.A.R.D)

* Señor Martín Matías **PEREZ** (Clase 1983 -

D.N.I. N° 30.144.124), quien retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo - ITEM: Deportes, a partir del día 28 de mayo del año 2013, que fuera designado mediante Decreto N° 508/12.-

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

* Señor Walter René **SZACHRAJ** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.819.211), a partir del día 18 de abril del año 2013, quien fuera designado mediante Decreto N° 1112/12.-

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DEPARTAMENTO PAGOS

* Señora Daiana Vanesa **PARSONS** (D.N.I. N° 31.440.462), a partir del día 1° de junio del año 2013, quien fuera designada mediante Decreto N° 033/12.-

DESIGNAR, en las fechas, en los cargos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, y a favor de las personas que en cada caso se indican y en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, conforme al siguiente detalle:

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES

* Señor Hugo Alberto **MIRANDA** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.725.374), a partir del día 1° de junio del año 2013, quien retiene situación de revista como agente de Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: Administrativo - ITEM: Deportes.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASESORÍA TÉCNICA

* Señor Alberto Segundo **ARAVENA** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.504.208), a partir del día 12 de junio del año 2013, quien retiene situación de revista como agente de Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: Administrativo - ITEM: Deportes.-

DIRECCIÓN CENTRO PROVINCIAL DE ALTO RENDIMIENTO (Ce.P.A.R.D)

* Señor Sergio **VALDEZ** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.780.216), a partir del día 1° de junio del año 2013.-

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

* Señora Daiana Vanesa **PARSONS** (D.N.I. N° 31.440.462), a partir del día 1° de junio del año 2013, quien retiene situación de revista como agente de Planta Permanente - Categoría 11 - Agrupamiento: Administrativo - ITEM: Subsecretaría de Administración y Finanzas.-

DESIGNAR "AD-HONOREM", a partir del día 1° de junio del año 2013, al señor Juan Orlando **VIDAL BARRIENTOS** (Clase 1960 - D.N.I. N° 16.987.073), en el cargo de Director General de Programación de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social.-

DEJAR ESTABLECIDO que el nombrado en el Artículo anterior, no percibirá haberes, con excepción de los viáticos e imprevistos que deban liquidarse al momento de realizarse una Comisión de Servicios encomendada por la Superioridad.-

DECRETO N° 1171

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.- Expediente MDS-N° 205.377/12.-

RATIFICAR en todas sus partes la Disposición SAyF-N° 0089/13, emanada de Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se gestionó reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a favor de la firma comercial: "**SEGOVIA NORMA IRENE L.U.12 RADIO RIO GALLEGOS - F.M.**

LASER", C.U.I.T. N° 27-06382550-1, las Facturas Nros. 0009-00000156, 0009-00000157, 0009-00000158 y 0009-00000159, en concepto de Auspicio en Transmisiones de Fútbol Nacional, Torneo Apertura 2011 "Dr. Néstor Carlos Kirchner", Copa Rene Favalaro, durante los meses Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2011.-

APROPIAR al ejercicio vigente la suma total que asciende a PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), en virtud de tratarse de gastos originados en Ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1172

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.- Expediente MDS-N° 209.233/13.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de junio del año 2013, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Coordinación de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, presentada por el señor Marcelo Favián **ROJAS** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.756.707), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto Provincial N° 360/13.-

DECRETO N° 1174

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.- Expediente MEOP-N° 402.577/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de septiembre del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, señora Graciela **CRUZ** (D.N.I. N° 10.498.546), dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Secretaría de Ingresos Públicos, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1175

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.- Expediente CAP-N° 489.589/13.-

EXCEPTUASE al presente trámite, de los alcances de lo nombrado por el Artículo 16° del Decreto N° 140/91.-

ADSCRIBIRSE a partir del día 6 de junio del año 2013, al Instituto Nacional contra la Discriminación la Xenofobia y Racismo (INADI Santa Cruz) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 13, señora Cyntia Andrea **REBULL** (D.N.I. N° 26.111.673), con prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, en los términos que prevé el Artículo 60 y el ANEXO I - Régimen General de Adscripciones de la Ley N° 2193.-

DECRETO N° 1176

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.- Expediente MEOP-N° 401.270/12.-

RECTIFÍCASE en sus partes pertinentes el primer considerando y Artículo 1° del Decreto N° 281/12, donde dice "...Categoría 15..." deberá decir: "...Categoría 24..." y donde dice "... Juan **HUENCHUR**" deberá decir "...Juan Albino **HUENCHUR**".-

DECRETO N° 1178

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.- Expediente CPE-N° 652.470/13.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 367/13, emanada de la Presidencia

del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se propicio abonar la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00)** mensuales, en concepto de "Compensación por Desarraigo" a favor de la Profesora Marisa del Carmen **OLIVA** (D.N.I. N° 16.554.855), por el periodo comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, en carácter de Vicepresidente y Presidente en Comisión "Ad-Honorem" del Consejo Provincial de Educación.-

CONCÉDASE, a partir del día 19 de febrero del año 2013, el beneficio establecido por Decreto N° 61/04, a favor de la señora Presidente del Consejo Provincial de Educación, Profesora Marisa del Carmen **OLIVA** (D.N.I. N° 16.554.855).-

DECRETO N° 1179

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.- Expediente CPE-N° 615.610/04.-

MODIFICAR la suma establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 942/05, a favor de los miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina, dependientes del Consejo Provincial de Educación que reúnan las condiciones normadas en el punto V de la reglamentación del Artículo 10° del Estatuto Docente que quedará constituida por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).-

MODIFICAR parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 942/05 a los efectos de reconocer el monto de pasajes ida y vuelta por reintegro a favor de los miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina, dependientes del Consejo Provincial de Educación, siempre que no perciban otro beneficio equivalente por parte del estado (vivienda, desarraigo, etc).-

EXCEPTUAR la aplicación de las medidas dispuestas en el presente, de los alcances normativos del Decreto N° 005/12 extendiéndose su vigencia por Decreto N° 003/13.-

DECRETO N° 1180

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.- Expediente MP-N° 423.162/10.-

RATIFICAR, en todos sus partes la Resolución Ministerial N° 217/12 y su modificatoria Resolución Ministerial 045/13, emanada por el Ministerio de la Producción, por la que se reconoce el pago correspondiente a la liquidación final, en concepto de nueve (09) días de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2009 y Sueldo Anual Complementario 2° cuota proporcional del año 2009, a favor del señor Andrés Celestino **CASTELLO** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.041.312), quien se desvinculó de la Administración Pública Provincial, con motivo de la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, a partir del día 1° de Agosto del año 2009, mediante Decreto N° 1825/10.-

APROPIAR, al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.814,42).-

DECRETO N° 1182

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.- Expediente MP-N° 424.191/09.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resoluciones Ministeriales MP-Nros. 218/12 y 46/13 (modificatoria), emanadas por el Ministerio de la Producción, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente a favor del señor José Luis **SALAZAR** (Clase 1963 - D.N.I. N° 17.281.198), en concepto de once (11) días corridos de la Licencia Anual Ordinaria año 2008 y Sueldo

Anual Complementario 2ª Cuota proporcional del año 2008, quien se desvinculó de la Administración Pública Provincial, a partir del día 1º de octubre del año 2008, mediante Decreto N° 535/09.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.542,58)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1183

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente MS-N° 957.790/13.-

LIMITANSE a partir del día 1º de julio del año 2013, a las personas que se detallan a continuación en los cargos que en cada caso se indica, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS

DIRECCIÓN GESTIÓN FINANCIERA

- señor Héctor Armando **ANDRADE** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.549.862), quien revista como agente de Planta Permanente - ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, quien fuera designado mediante Decreto N° 1044/12.-

DIRECTOR DE TESORERÍA

- señora Claudia Gabriela **VERA** (D.N.I. N° 22.427.070), quien revista como agente de Planta Permanente - ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, quien fuera designada mediante Decreto N° 1044/12.-

DIRECTOR DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

- señor Ricardo Alberto **WITON** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.690.137), quien fuera designado mediante Decreto N° 3298/05.-

JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES CENTRALES Y PERIFÉRICAS

- señor Juan **VALENTIC** (Clase 1941 - D.N.I. N° M7.331.401), quien revista como agente de Planta Permanente - ANEXO: Ministerio de Salud - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, quien fuera confirmado mediante Decreto N° 017/00.-

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA

**DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
DIRECTOR DE ALMACENES:**

- señor Marcos Ulises **HARO** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.512.756), quien revista como agente de Planta Permanente - ANEXO: Ministerio de Gobierno - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, quien fuera designado mediante Decreto N° 2638/12.-

JEFE DE DEPARTAMENTO VERIFICACIÓN DE BIENES

- señor Fabricio Daniel **PONCE** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.023.448), quien fuera designado mediante Decreto N° 2638/12.-

DIRECTOR DE AUTOMOTORES

- señor Enrique Domingo **FERREYRA** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.455.400), quien revista como agente de Planta Permanente - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 16, quien fuera designado mediante Decreto N° 2638/12.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA
DIRECTOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

- señora Luciana Daniela **VILLARRUBIA** (D.N.I. N° 26.094.637), quien fuera designada mediante Decreto N° 210/12 y confirmada mediante Decreto N° 2638/12.-

DESÍGNANSE a partir del día 1º de julio del año 2013, en los cargos detallados a continuación a los agentes que en cada caso se indican, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS
DIRECTOR DE TESORERÍA**

- señora Luciana Daniela **VILLARRUBIA** (D.N.I. N° 26.094.637).-

DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA

- señora Irene Beatriz **DE MARE** (D.N.I. N° F6.534.338), quien revista como agente de Planta Permanente - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23.-

JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES CENTRALES Y PERIFÉRICAS

- señor Ricardo Alberto **WITON** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.690.137), a quien se le fijará una remuneración equivalente a una (1) Categoría in-

herente al cargo, según resulta de la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1831, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo, no dando lugar a derecho alguno una vez cesado en las funciones que se le asignen.-

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA

DIRECTOR PROVINCIAL DE LOGÍSTICA

- señor Marcos Ulises **HARO** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.512.756), quien revista como agente de Planta Permanente - ANEXO: Ministerio de Gobierno - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10.-

DIRECTOR DE ALMACENES

- señor Fabricio Daniel **PONCE** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.023.448).-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes de Planta Permanente nombrados en el Artículo 2º, se reintegrarán a su situación de revista escalafonaria, una vez cesados en sus funciones.-

DECRETO N° 1184

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expedientes MS-Nros. 957.456/13, 957.498/13 y 957.507/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con los agentes detallados en la Planilla Anexo I, que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas detalladas en dicho Anexo, y bajo Categorías y Regímenes Horarios detallados en el mismo, mediante los términos de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

ANEXO I

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE SALUD

HOSPITAL ZONAL DE CALETA OLIVIA

APELLIDO Y NOMBRE	PROFESION	D.N.I.	AGRUP.	GRADO	CATEG.	RH	PERIODO
GON, Noelia Itati	Médica	31.072.359	A	I	19	44	20/03/13 al 31/12/13
HERRERA, Laura	Médica Reumatóloga	22.642.509	A	V	23	44	20/05/13 al 31/12/13

HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS

APELLIDO Y NOMBRE	PROFESION	D.N.I.	AGRUP.	GRADO	CATEG.	RH	PERIODO
ORTIZ MAFFEI, Vanessa Carolina	Médica Oncóloga	23.742.816	A	III	21	44	01/06/13 al 31/12/13

DECRETO N° 1185

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente MS-N° 957.208/13.-

ACEPTASE a partir del día 31 de marzo del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta

Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señora Marcia Anabel **MALDONADO** (D.N.I. N° 27.230.360), quien se desempeñaba en el Hospital Distrital Puerto San Julián dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1186

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente MS-N° 957.558/13.-

ACEPTASE a partir del día 09 de mayo del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4848 DE 18 PAGINAS**

- Categoría 17- Agrupamiento: "D" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Mercedes Yanina **PALLERES** (D.N.I. N° 29.260.017), quien se desempeñaba en el Hospital Distrital Las Heras, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1187

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente MS-N° 958.005/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de septiembre del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: Administrativo - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Delina del Rosario **VARGAS VELASQUEZ** (D.N.I. N° 18.643.743), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 1188

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente MS-N° 951.903/11.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0576/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se propicia reconocer los servicios efectivamente prestados como Odontóloga en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, a favor de la señora Jessica María Lorena **ZALAZAR RIBAS** (D.N.I. N° 28.240.676), en concepto de pago por el período comprendido entre el día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2012, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 CARRERA PROFESIONAL SANITARIA.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 71.918,86)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

NOMBRAR a partir del día 16 de agosto del año 2012, en Planta Permanente a la agente Jessica María Lorena **ZALAZAR RIBAS** (D.N.I. N° 28.240.676), quien se desempeñó como Odontóloga en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, bajo los términos de la Ley N° 1795 CARRERA PROFESIONAL SANITARIA.-

INSTRUIR al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúe la correspondiente reestructuración del cargo en la Planta de Personal conforme a lo dispuesto en el Ejercicio 2013.-

FACULTAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación del Ejercicio 2013.-

DECRETO N° 1189

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente MS-N° 957.780/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de septiembre del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Servicios

Generales - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Esther Eliana **MERILLANCA** (D.N.I. N° 14.260.909), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Lago Argentino dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 1191

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente GOB-N° 112.984/13.-

ACEPTASE a partir del día 5 de agosto del año 2013, la renuncia al cargo de Asesor Jurídico - Nivel Dirección Provincial, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, presentada por el Doctor Gustavo Ariel **CURI** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.427.223), quien fuera designado mediante Decreto N° 1441/10, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.

AGRADÉCESE la responsabilidad e idoneidad manifestada en las funciones encomendadas.-

DECRETO N° 1192

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente GOB-N° 112.988/13.-

LIMITASE a partir del día 5 de agosto del año 2013, en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, al Doctor Diego Leonardo **ESTEBAN** (Clase 1977 - D.N.I. N° 26.053.994), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 1246/10.-

DESIGNASE, a partir del día 5 de agosto del año 2013, en el cargo de Asesor Letrado - Nivel Dirección Provincial-, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, al Doctor Diego Leonardo **ESTEBAN** (Clase 1977 - D.N.I. N° 26.053.994), conforme los términos previstos por el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJÁSE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose sus funciones a la efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1193

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente MSGG-N° 327.855/13.-

DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 1° de agosto del año 2013, las funciones que viene ejerciendo a cargo de la Dirección Provincial de Planificación dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, el Ingeniero Jorge Luis **NAGUIL** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.842.719) encomendada mediante Decreto N° 1239/12.-

DESIGNAR a partir del día 1° de agosto del año 2013, en el cargo de Director Provincial de Planificación dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación al señor Néstor Alberto **MARTINEZ** (Clase 1953 - D.N.I. N° 11.213.810), conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1194

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente MSGG-N° 327.716/13.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de agosto del año 2013, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Despacho, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3326.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de Agosto del año 2013, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Valeria Elizabeth **SPERANZA** (D.N.I. N° 27.098.881), proveniente del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Despacho.-

DECRETO N° 1195

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente MSGG-N° 327.724/13.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de agosto del año 2013, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Estadística y Censos, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras - ITEM: Tesorería General de la Provincia, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3326.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de agosto del año 2013, al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Tesorería General de la Provincia, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Diego Alberto **GUTIERREZ** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.681.382), proveniente del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Estadística y Censos.-

DECRETO N° 1196

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-
Expediente MSGG-N° 326.345/11.-

RECONOCER, APROBAR y APROPIAR al ejercicio vigente la suma total de **PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000.-)**, correspondiente a la cancelación de la factura presentada al cobro por la firma J.R. TURISMO CABRAL HNOS.-

AFFECTAR la suma citada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Servicios Generales - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios Comerciales y Financieros - PARTIDA SUBPARCIAL: Transporte, del Presupuesto 2013.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y Contaduría General a la firma J.R. TURISMO Cabral Hnos., la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

RESOLUCIONES M.P.

RESOLUCION N° 229

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.627-MP-14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos Nros. 1875/90, 300/05 y sus modificatorios, la Resolución N° 123 y 258/MP/14 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 070/08, 300/05 y 310/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa **CONARPESA S.A.**, solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2014, para el buque pesquero congelador tangonero "**FELIX AUGUSTO**" (Mat. N° 0581).

Que se encuentra vigente la Disposición 310/SPyAP/10, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de las zonificaciones de veda;

Que la empresa **CONARPESA S. A.**, cuenta con una Planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **CONARPESA S. A.**, es la propietaria del buque congelador Tangonero "**FELIX AUGUSTO**" (Mat. N° 0581);

Que la empresa **CONARPESA S. A.** constituye domicilio legal en **Gobernador Moyano N° 56** de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 2 obra Nota de Solicitud del Permiso Provincial de Pesca;

Que a fs. 28, obra Copia Legalizada de Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación;

Que a fs. 31, obra Copia Legalizada de Certificado de Matrícula;

Que a fs. 29, obra Copia Legalizada de Certificado de Bodega;

Que a fs. 30, obra Copia Legalizada de Certificado de Arqueo Nacional;

Que a fs. 23 - 27 obran Anexos I a IV del Decreto 1875/90, requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3;

Que a fs. 35 - 41, obra Título de Propiedad del Buque;

Que a fs. 8 obra Constancia de Inscripción como Armadores extendida por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs. 33 obran Inscripción de Buque con permiso de Pesca Vigente;

Que a fs. 18 - 19 Actuación Notarial de poder requerido en Disposición 084 - SPyAP/05 Art. 2, Inc. 6;

Que a fs. 6 obra Certificado Ambiental Anual extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 4 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que a fs. 45 obra nota de solicitud de Certificado de Libre deuda extendido por la Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 48 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 5 obra nota de pedido de solicitud de Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 51 obra nota de solicitud a la Secretaría

de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz de la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 3 obra constancia de pago del arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 039/MP/14 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que a fs. 46 consta Declaración Jurada de Exportaciones por Puertos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 47 obra nota de solicitud de Inscripción del Registro Industrial de la Nación;

Que a fs. 49 y 50 obra nota y fotocopia de primera hoja del Acta de Designación Autoridades de la empresa;

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 01 de Marzo de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, a la empresa **CONARPESA S. A.**, con domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero congelador tangonero "**FELIX AUGUSTO**" (Mat. N° 0581) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero "**FELIX AUGUSTO**" (Mat. N° 0581) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa **CONARPESA S. A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa **CONARPESA S. A.**, deberá remitir en un plazo de **Treinta (30)** días, la Constancia de Inscripción del Registro Industrial de la Nación (vendido), y Certificado Ambiental Anual expedido por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la empresa **CONARPESA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados de libre deuda y condiciones de cumplimiento, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 7°.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias.-

ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al

Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

HAROLD J. BARK

Ministro de la Producción

Provincia de Santa Cruz

PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

RESOLUCION N° 230

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.577-MP-14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos Nros. 1875/90, 300/05 y sus modificatorios, la Resolución N° 123 y 258/MP/14 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 070/08, 079/08y 310/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa **CONARPESA S.A.**, solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2014, para el buque pesquero congelador tangonero "**ANTONIO ALVAREZ**" (Mat. N° 01429);

Que se encuentra vigente la Disposición 310/SPyAP/10, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de las zonificaciones de veda;

Que la empresa **CONARPESA S. A.**, cuenta con una Planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **CONARPESA S. A.**, es la propietaria del buque congelador Tangonero "**ANTONIO ALVAREZ**" (Mat. N° 01429);

Que la empresa **CONARPESA S.A.** constituye domicilio legal en **Gobernador Moyano N° 56** de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5 obra Nota de Solicitud del Permiso Provincial de Pesca;

Que a fs. 15, obra Copia Legalizada de Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación;

Que a fs. 16, obra Copia Legalizada de Certificado de Matrícula;

Que a fs. 17, obra Copia Legalizada de Certificado de Bodega;

Que a fs. 8 - 12 obran Anexos I a IV del Decreto 1875/90, requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3;

Que a fs. 24 - 27, obra Título de Propiedad del Buque;

Que a fs. 23 obra Constancia de Inscripción como Armadores extendida por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs. 19 obran Inscripción de Buque con permiso de Pesca Vigente;

Que a fs. 25 - 27 Actuación Notarial de poder requerido en Disposición 084 - SPyAP/05 Art. 2, Inc. 6;

Que a fs. 3 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que a fs. 22 obra el Certificado ambiental Anual extendido por Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 28 obra nota de solicitud de Certificado de Libre deuda extendido por la Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 20 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 24 obra nota de solicitud de Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora

Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 31 obra nota de solicitud a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz de la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 obra constancia de pago del arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 039/MP/14 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que a fs. 29 obra nota de Declaración Jurada de Exportaciones por Puertos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 30 obra nota de solicitud del Registro Industrial de la Nación;

Que a fs. 32 y 33 obra nota y fotocopia de primera hoja del Acta de Designación Autoridades de la empresa;

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 01 de Marzo de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, a la empresa **CONARPESA S. A.**, con domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero congelador tangonero **“ANTONIO ALVAREZ” (Mat. N° 01429)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero **“ANTONIO ALVAREZ” (Mat. N° 01426)**, el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa **CONARPESA S. A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa **CONARPESA S. A.**, deberá remitir en un plazo de **Treinta (30)** días, la Constancia de Inscripción del Registro Industrial de la Nación (vencido), Certificado Ambiental Anual expedido por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, y Certificado de Arqueo extendido por P.N.A.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la empresa **CONARPESA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados de libre deuda y condiciones de cumplimiento, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 7°.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias.-

ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Por-

tuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

HAROLD J. BARK
Ministro de la Producción
Provincia de Santa Cruz

PEDRO DE CARLI
Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

RESOLUCION N° 231

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.579-MP-14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos Nros. 1875/90, 300/05 y sus modificatorios, la Resolución N° 123 y 258/MP/14 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 070/08, 079/08y 310/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa **CONARPESA S.A.**, solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2014, para el buque pesquero congelador tangonero **“ANITA ALVAREZ” (Mat. N° 02138)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 310/SPyAP/10, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de las zonificaciones de veda;

Que la empresa **CONARPESA S. A.**, cuenta con una Planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **CONARPESA S. A.**, es la propietaria del buque congelador tangonero **“ANITA ALVAREZ” (Mat. N° 02138)**;

Que la empresa **CONARPESA S. A.** constituye domicilio legal en **Gobernador Moyano N° 56** de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 3 obra Nota de Solicitud del Permiso Provincial de Pesca;

Que a fs. 11, obra Copia Legalizada de Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación;

Que a fs. 13, obra Copia Legalizada de Certificado de Matrícula;

Que a fs. 12, obra Copia Legalizada de Certificado de Bodega;

Que a fs. 14, obra Copia Legalizada de Certificado de Arqueo Nacional;

Que a fs. 4 - 8 obran Anexos I a IV del Decreto 1875/90, requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3;

Que a fs. 18 - 28, obra Título de Propiedad del Buque;

Que a fs. 37 obra Constancia de Inscripción como Armadores extendida por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs. 16 obran Inscripción de Buque con permiso de Pesca Vigente;

Que a fs. 39 - 41 Actuación Notarial de poder requerido en Disposición 084 - SPyAP/05 Art. 2, Inc. 6;

Que a fs. 34 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que a fs. 36 obra el Certificado Ambiental Anual;

Que a fs. 42 obra nota de solicitud de Certificado de Libre deuda extendido por la Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 33 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Téc-

nica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 38 obra nota de solicitud de Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 45 obra nota de solicitud a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz de la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 43 obra nota Declaración Jurada de Exportación por Puertos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 44 obra nota de solicitud del Inscripción del Registro Industrial de la Nación;

Que a fs. 46 y 47 obra nota y fotocopia de primera hoja del Acta de Designación Autoridades de la empresa;

Que a fs. 32 obra constancia de pago del arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 039/MP/14 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 01 de Marzo de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, a la empresa **CONARPESA S. A.**, con domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero congelador tangonero **“ANITA ALVAREZ” (Mat. N° 02138)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero **“ANITA ALVAREZ” (Mat. N° 02138)**, el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa **CONARPESA S. A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa **CONARPESA S. A.**, deberá remitir en un plazo de **Treinta (30)** días, la Constancia de Inscripción del Registro Industrial de la Nación (vencido), y Certificado Ambiental Anual expedido por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la empresa **CONARPESA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados de libre deuda y condiciones de cumplimiento, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 7°.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias.-

ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIEN-

TO: Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

HAROLD J. BARK

Ministro de la Producción
Provincia de Santa Cruz

PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

RESOLUCION N° 232

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.626-MP-14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos Nros. 1875/90, 300/05 y sus modificatorios, la Resolución N° 123 y 258/MP/14 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 070/08, 079/08 y 310/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa **CONARPESA S.A.**, solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2014, para el buque pesquero congelador tangonero "**FERNANDO ALVAREZ**" (Mat. N° 013);

Que se encuentra vigente la Disposición 310/SPyAP/10, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de las zonificaciones de veda;

Que la empresa **CONARPESA S. A.**, cuenta con una Planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **CONARPESA S. A.**, es la propietaria del buque congelador Tangonero "**FERNANDO ALVAREZ**" (Mat. N° 013);

Que la empresa **CONARPESA S. A.** constituye domicilio legal en **Gobernador Moyano N° 56** de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 2 obra Nota de Solicitud del Permiso Provincial de Pesca;

Que a fs. 6, obra Copia Legalizada de Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación;

Que a fs. 7, obra Copia Legalizada de Certificado de Matrícula;

Que a fs. 8, obra Copia Legalizada de Certificado de Bodega;

Que a fs. 10 - 14 obran Anexos I a IV del Decreto 1875/90, requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 3;

Que a fs. 17 - 21, obra Título de Propiedad del Buque;

Que a fs. 31 obra Constancia de Inscripción como Armadores extendida por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs. 22 obran Inscripción de Buque con permiso de Pesca Vigente;

Que a fs. 32 - 34 Actuación Notarial de poder requerido en Disposición 084 - SPyAP/05 Art. 2, Inc. 6;

Que a fs. 25 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que a fs. 29 obra Certificado Ambiental Anual;

Que a fs. 35 obra nota de solicitud de Certificado de Libre deuda extendido por la Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 27 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Téc-

nica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 30 obra nota de pedido de solicitud de Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 38 obra nota de solicitud a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz de la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 26 obra constancia de pago del arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 039/MP/14 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que a fs. 35 obra nota Declaración Jurada de Exportación por Puertos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 37 obra nota de pedido de Inscripción del Registro Industrial de la Nación;

Que a fs. 39 y 40 obra nota y fotocopia de primera hoja del Acta de Designación Autoridades de la empresa;

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 01 de Marzo de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, a la empresa **CONARPESA S. A.**, con domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero congelador tangonero "**FERNANDO ALVAREZ**" (Mat. N° 013) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero "**FERNANDO ALVAREZ**" (Mat. N° 013), el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa **CONARPESA S. A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa **CONARPESA S. A.**, deberá remitir en un plazo de **Treinta (30)** días, la Constancia de Inscripción del Registro Industrial de la Nación (vencido), y Certificado Ambiental Anual expedido por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la empresa **CONARPESA S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados de libre deuda y condiciones de cumplimiento, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

ARTICULO 7°.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Subsecretario de Pesca

y Actividades Portuarias.-

ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

HAROLD J. BARK

Ministro de la Producción
Provincia de Santa Cruz

PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0294

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2014.-
Expediente IDUV N° 055.691/2014.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 14/2014, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "**REMODELACION ALBERGUE ESCUELA AGROPECUARIA N° 1 EN LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES**", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 14/2014, tendiente a contratarla ejecución de la Obra: "**REMODELACION ALBERGUE ESCUELA AGROPECUARIA N° 1 EN LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES**", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 16 Septiembre de 2014 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 15 de Agosto de 2014, siendo el valor del mismo de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00.-)**, ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000,00.-)**.-

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 082

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 426.949MP-13, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 123-SPyAP-13 se inició sumario administrativo al Señor **MARCELO**

SANTANDER, DNI N° 24.889.903, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos y en época de veda, el día 05 de Septiembre de 2013, en el curso de agua "Río Santa Cruz";

Que notificado mediante Boletín Oficial de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa quedan fehacientemente probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N°167/DPAL/14, procede la aplicación de sanción multable al Señor **MARCELO SANTANDER** e incurso en el Art. 57° inc.1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos) 1.2 (pescar en época de veda y/o fuera de temporada) del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 123-SPyAP-13 al Señor **MARCELO SANTANDER, DNI N° 24.889.903**, hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al Señor **MARCELO SANTANDER** con multa de **PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26)** por pescar con elementos prohibidos y con más multa **PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26)** por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, faltas tipificadas en el Art. 57° inc.1) punto 1.3 y 1.2 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-
TAMENTE** al Señor **MARCELO SANTANDER** mediante Boletín Oficial, quien contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca –Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-1

DISPOSICION N° 088

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.873/MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de Marzo de 2014, personal de Gendarmería Nacional, detectaron al Señor **PEREZ DAVID HERNAN D.N.I. N° 28.679.275**, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos por la Autoridad de Aplicación, en el curso de agua "río de las vueltas" departamento Lago Argentino;

Que con fecha 05 de Octubre de 2004 la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscribió un Acta de Cooperación con Gendarmería Nacional, para ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre pesca deportiva y comercial que se practique en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs. 07 obra Dictamen N° 188/DPAL/14 de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° INICIAR sumario administrativo al Señor **PEREZ DAVID HERNAN D.N.I. N° 28.679.275**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (elementos prohibidos), el día 27 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-
TAMENTE** al Señor **PEREZ DAVID HERNAN D.N.I. N° 28.679.275**, en su domicilio de calle 249 casa N° 743, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 089

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.865/MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02 de Marzo de 2014, personal de Gendarmería Nacional, detectaron al Señor **JEREZ DANIEL ORLANDO D.N.I. N°**

37.791.761, pescando sin el permiso correspondiente, en el curso de agua "río de las vueltas" departamento Lago Argentino;

Que con fecha 05 de Octubre de 2004 la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscribió un Acta de Cooperación con Gendarmería Nacional, para ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre pesca deportiva y comercial que se practique en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs. 07 obra Dictamen N° 191/DPAL/14 de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° INICIAR sumario administrativo al Señor **JEREZ DANIEL ORLANDO D.N.I. N° 37.791.761**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), el día 02 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-
TAMENTE** al Señor **JEREZ DANIEL ORLANDO D.N.I. N° 37.791.761**, en su domicilio de calle Violeta Villalba N° 868, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 090

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.872/MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02 de Marzo de 2014, personal de Gendarmería Nacional, detectaron al Señor **HERRERA JOSE RAMON DNI N° 38.483.629**, pescando sin el permiso correspondiente, en el curso de agua "lago del Desierto" departamento Lago Argentino;

Que con fecha 05 de Octubre de 2004 la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscribió un Acta de Cooperación con Gendarmería Nacional, para ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre pesca deportiva y comercial que se practique en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas

en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs. 07 obra Dictamen N° 198/DPAL/14 de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° INICIAR sumario administrativo al Señor **HERRERA JOSE RAMON DNI N° 38.483.629**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), el día 02 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-
TAMENTE** al Señor **HERRERA JOSE RAMON DNI N° 38.483.629**, en su domicilio de calle Orkeke N° 04, de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 091

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.871/MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de Abril de 2014, personal de Gendarmería Nacional, detectaron al Señor **MARDONAS LEONARDO-DNI N° 18.800.966**, pescando sin el permiso correspondiente, en el curso de agua "lago del Desierto" departamento Lago Argentino;

Que con fecha 05 de Octubre de 2004 la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscribió un Acta de Cooperación con Gendarmería Nacional, para ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre pesca deportiva y comercial que se practique en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs. 07 obra Dictamen N° 197/DPAL/14 de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° INICIAR sumario administrativo al Señor **MARDONAS LEONARDO-DNI**

N° 18.800.966, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), el día 03 de Abril de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-
TAMENTE** al Señor **MARDONAS LEONARDO-DNI N° 18.800.966**, en su domicilio de calle Rufino Boragan N° 997, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 092

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.868/MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de Marzo de 2014, personal de Gendarmería Nacional, detectaron al Señor **AVILES ROMERO JUAN CARLOS D.N.I. N° 94.899.995**, pescando sin el permiso correspondiente, en el curso de agua "río de las vueltas" departamento Lago Argentino;

Que con fecha 05 de Octubre de 2004 la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscribió un Acta de Cooperación con Gendarmería Nacional, para ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre pesca deportiva y comercial que se practique en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs 07 obra Dictamen N°195/DPAL/14 de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° INICIAR sumario administrativo al Señor **AVILES ROMERO JUAN CARLOS D.N.I. N° 94.899.995**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), el día 03 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-
TAMENTE** al Señor **AVILES ROMERO JUAN CARLOS D.N.I. N° 94.899.995**, en su domicilio

de calle N° 371 CASA N° 1460, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-3

DISPOSICION N° 093

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.870/MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de Marzo de 2014, personal de Gendarmería Nacional, detectaron a la Señora **ARGAÑARAZ LORENA - DNI N° 29.490.593**, pescando sin el permiso correspondiente, en el curso de agua río "de las vueltas" departamento Lago Argentino;

Que con fecha 05 de Octubre de 2004 la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscribió un Acta de Cooperación con Gendarmería Nacional, para ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre pesca deportiva y comercial que se practique en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs 07 obra Dictamen N° 194/DPAL/14 de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° INICIAR sumario administrativo a la Señora **ARGAÑARAZ LORENA-DNI N° 29.490.593**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), el día 03 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-
TAMENTE** a la Señora **ARGAÑARAZ LORENA-DNI N° 29.490.593**, en su domicilio de calle 362 casa N° 598, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección

de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
Sr. LUIS ITURRIAGA
Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
P-3

DISPOSICION N° 094

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.869/MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de Marzo de 2014, personal de Gendarmería Nacional, detectaron al Señor **PAIVA JUAN MARTIN D.N.I. N° 21.518.604**, pescando sin el permiso correspondiente, en el curso de agua "río de las vueltas" departamento Lago Argentino;

Que con fecha 05 de Octubre de 2004 la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscribió un Acta de Cooperación con Gendarmería Nacional, para ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre pesca deportiva y comercial que se practique en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs 07 obra Dictamen N°196/DPAL/14 de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1° INICIAR sumario administrativo al Señor **PAIVA JUAN MARTIN D.N.I. N° 21.518.604**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), el día 03 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN- TEMENTE al Señor **PAIVA JUAN MARTIN D.N.I. N° 21.518.604**, en su domicilio de calle Carlos Gardel N° 940, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
Sr. LUIS ITURRIAGA
Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
P-3

DISPOSICION N° 132

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.482/MP/14, la Ley N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos N° 1875/90, 300/05 y sus modificatorios, y las Disposiciones N° 391/04, 086/05, 310/10 y 042/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 042/14 se han establecido las zonas de veda vigentes a la fecha;

Que la Disposición N° 86/SPyAP/05 reglamenta la operatoria de pesca al sur del paralelo 47° S;

Que la Disposición N° 310/SPyAP/10 establece el ordenamiento de las pesquerías en jurisdicción provincial por flota y especie objetivo;

Que es necesario atender requerimientos de ajuste de zonas para la actividad pesquera atendiendo a las diferentes características de operatoria y especie objetivo;

Que conforme a los Artículos 6° y 13° del Decreto 1875/90 la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para el dictado de medidas de restricción con fundamento en la conservación de los recursos pesqueros;

Que se hace necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER a partir de las 0:00 hs del día 12 de Agosto de 2014 las zonas de veda para realizar tareas de pesca según se detallan:

ZONA A: ZONA DE VEDA: para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros de altura:
Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 37,00' W (costa)

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W
Latitud 46° 49,61' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

ZONA B: ZONA DE VEDA: para buques congeladores que utilicen red de arrastre (clásico, convencional, tangonero), así como palangreros y poteros. Veda para buques fresqueros con especie objetivo langostino o que utilicen tangones o redes con mallas inferiores a 120 mm. de lumen en su copo o bolsa:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W
Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 00,00' W
Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 00,00' W
Latitud 46° 40,00' S Longitud 67° 00,00' W
Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W

ZONA D: ZONA DE VEDA GENERAL: para todo tipo de buque pesquero, cualquiera sea la categoría del permiso:

Latitud 46° 49,61' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

Latitud 46° 40,00' S Longitud 67° 00,00' W
Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 00,00' W
Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 00,00' W
Latitud 46° 00,00' S Longitud 65° 52,00' W
Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 52,00' W (costa)

ZONA Z: ZONA DE VEDA: para buques congeladores y fresqueros que utilicen red de arrastre, así como poteros:

Latitud 47° 00,00' S Longitud 65° 52,00' W
Latitud 46° 00,00' S Longitud 65° 52,00' W
Latitud 46° 00,00' S Longitud 65° 24,05' W (límite de jurisdicción provincial)
Latitud 47° 00,00' S Longitud 65° 33,44' W (lí-

mite de jurisdicción provincial)

Latitud 47° 00,00' S Longitud 65° 52,00' W

ZONA E: ZONA DE VEDA AL SUR DEL PARALELO 47° S: para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 800 HP de potencia efectiva total:

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 52,00' W (costa)

Latitud 47° 00,00' S Longitud 65° 52,00' W

Latitud 47° 00,00' S Longitud 65° 33,44' W (límite de jurisdicción provincial)

y los puntos que delimitan las 12 millas de jurisdicción provincial al sur de la latitud 47° S (Ley Nacional N° 23.968).-

2°.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

3°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Cámaras del sector; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino, Prefectura Comodoro Rivadavia; Subsecretaría de Pesca del Chubut; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
LUIS ITURRIAGA
Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

EDICTOS

EDICTO N° 72/2014

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Minería y de Familia con asiento en la localidad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata. Secretaría a cargo del actuante; cita y emplaza a herederos y acreedores de HERIBERTO SEGUNDO MACHUCA. DNI: 93.876.767 para que en el término de treinta -30- días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados "MACHUCA HERIBERTO SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 11.520/13. Publiquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, 19 de Junio de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mariel R. REINOSO, a cargo, por Subrogancia Legal, del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría de Familia a cargo de la Sra. Liliana E. MACHADO, en los Autos caratulados: "ELLERO, Carmen c/ GALVAN, José S/ DIVORCIO VINCULAR" - Expte. N° E-6332/14 se Cita a Estar a Derecho por el término de DIEZ (10) DIAS a contar a partir de la última publicación, al Sr. José GALVAN, D.N.I. N° 13.494.202, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes en caso de no comparecer.- Publíquese por Tres (03) Días

(Arts. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.)-
RIO TURBIO, 30 de Abril de 2014.-

LILIANA E. MACHADO
Jefe de Despacho
Secretaría de Familia
Juzgado Primera Instancia

P-1

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° 2, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, **Sr. HECTOR OSVALDO RODRIGUEZ, L.E. N° 6.617.942**, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: **“RODRIGUEZ HECTOR OSVALDO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 15637/13** - Publíquese edicto por el plazo de **tres (3) días** en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 7 de Agosto de 2014.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

AVISO DE LEY 19.550

Ramiro Esteban CASTILLO, abogado, T°VII F°92 del T.S.J.S.C., hace saber por un día que mediante contrato constitutivo de fecha 7 de Julio de 2014, Claudio Daniel SANCHEZ, nacido el 10/05/1968, D.N.I. N° 20.212.699, argentino, casado con domicilio en Italia N° 1145 B° Ceferino Namuncura de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, de profesión comerciante; y Matías David DEMETRIO, nacido el 27/09/1981, D.N.I. N° 29.101.356, argentino, soltero, con domicilio real en Avda. Bartolomé Mitre N° 646 B° San Martín de la ciudad de Caleta Olivia, constituyeron la sociedad **“TANGO S.R.L.”**, con domicilio en Italia N° 1145 B° Ceferino Namuncura de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. **OBJETO SOCIAL:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero a lo siguiente: **A) TRANSPORTE:** Realizará el transporte de cargas de mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, vehículos, maquinarias, bienes muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, transporte de combustibles, agua, cargas en general de cualquier tipo de producto, y transporte de personal, dentro de la Provincia de Santa Cruz, entre provincias Argentinas como así también fuera del país, ya sea en un tramo o totalmente, según las normas vigentes en la materia, usando para ello vehículos propios de la sociedad como también vehículos ajenos mediante la subcontratación de los mismos para el servicio eventual o permanente. El transporte se realizará a favor de empresas públicas, mixtas, privadas o de particulares; **B) SERVICIOS PETROLEROS:** b1) Prestación de toda clase de servicios y asistencia técnica en la industria hidrocarburífera; b2) Mantenimiento y limpieza de equipos de Torres en yacimientos hidrocarburíferos; b3) Soldadura Ejecución de proyectos relacionados a soldaduras de líneas de tuberías de acero y plásticas, tales como: gasoducto, oleoducto, y acueducto, soldaduras a equipos en yacimientos hidrocarburíferos; servicios de inspección y supervisión en control de calidad de soldaduras; compra, venta, distribución y alquiler

de todo tipo de maquinarias para la soldadura, a nivel nacional e internacional, tanto para la importación y exportación, y en general la realización de todas aquellas actividades que se relacionen de manera directa o indirecta las actividades descritas en los literales precedentes. Para cumplir su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias, con instituciones bancarias y financieras, sean ellas públicas o privadas; efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales; y realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia físicas o jurídicas. **DURACION:** 90 años. **CAPITAL SOCIAL:** PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), dividido en Doscientos (200) cuotas de Pesos Quinientos (\$500,00) cada una. El capital social es suscripto por los socios de la siguiente manera: el Sr. Claudio Daniel SANCHEZ, Cien (100) cuotas; y el Sr. Matías David DEMETRIO, Cien (100) cuotas. **ADMINISTRACION:** La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, siendo el uso de la firma social usado conjuntamente por los dos gerentes, conservando tal calidad durante todo el tiempo de duración de la Sociedad. **DESIGNACION DE GERENTE:** Se designa socio Gerente al Sr. Claudio Daniel SANCHEZ, D.N.I. N° 20.212.699, y al Sr. Matías David DEMETRIO, D.N.I. N° 29.101.356, quienes actuarán en forma conjunta - **FISCALIZACION.** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios. **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** El 30 de Junio de cada año.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO
Abogado
T.S.J.S.C. T°VII - F°92
C.S.J.N. T°58 - F°420

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Antonio Andrade, Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno, de esta ciudad capital, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Alejandra F. Avila, se cita al Sr. Narvaez Raúl Alfredo, en autos caratulados: **“NARVAEZ MILAGROS JAEL Y OTRO S/ AUTORIZACION DE VIAJE”**, Expte. N° 23101/14, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, para que actúe en su representación, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio (Arts. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.)-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 7 de Julio de 2014.-

Dra. ALEJANDRA F. AVILA
Secretaria

P-2

E D I C T O

La Escribana Daniela Vanesa Gerk, Adscripta al Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“LA PALOMA S.R.L. s/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO”**, Expediente N° 16021/14, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Ciudad de Pico Truncado a cargo del Dra. Gabriela Zapata, Secretaría

a cargo de la Dra Carolina Lima, hace saber por un día: La constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **“ LA PALOMA S.R.L.”**, por Escritura Pública número 209 de fecha 30-05-2014.- **SOCIOS:** **FLAVIO JAVIER PURICELLI**, argentino, nacido el 17-06-1977, casado, D.N.I. N° 25.197.091, de profesión abogado, domiciliado en Avenida San Martín N° 1050, Perito Moreno, Santa Cruz; **ALEJANDRO AUGUSTO PURICELLI**, argentino, nacido el 13-08-1976, divorciado, D.N.I. N° 25.026.123, de profesión abogado, domiciliado en calle Córdoba N° 2852, departamento 12 **“A”** Capital Federal; **ARTURO ANTONIO PURICELLI**, argentino, nacido el 8-10-1947, divorciado, de profesión abogado, D.N.I. N° 7.819.637, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1667, Perito Moreno, Santa Cruz; **-SEDE SOCIAL:** Se establece la **Sede Social Sede Social** en calle **25 de Mayo N° 1667 de la ciudad de Perito Moreno**, Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz - **PLAZO DE DURACION:** NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.- **CAPITAL SOCIAL:** El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00.-) dividido en mil (1000) cuotas partes de PESOS CIEN (\$100.-) cada una, que son suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: El señor Flavio Javier Puricelli suscribe doscientos cincuenta (250.-) cuotas partes de \$100.- cada una, o sea la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25000.-) que representan el 25% del Capital Social; el señor Alejandro Augusto Puricelli, suscribe doscientos cincuenta (250.-) cuotas partes de \$100.- cada una o sea la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25000.-) que representan el 25% del Capital Social ; y el señor Arturo Antonio Puricelli suscribe quinientas cuotas (500.-) cuotas partes de \$100.- cada una, o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) que representan el otro 50% del Capital Social. Los aportes se integran en dinero en efectivo en la siguiente proporción: el 25% en este acto mediante el depósito del dinero en cuenta especial del Banco de Santa Cruz S.A. y el 75% restante en un plazo no mayor de dos años. **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: **I) EXPLOTACION DE MINERALES:** Mediante la explotación de minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo, o de extracción o purificación de sus productos, sin afectar el medio ambiente.- **II) PRESTACION DE SERVICIOS SUJETOS A LA ACTIVIDAD MINERA** Mediante la prestación de servicios tales como: construcción, reparación, riego y mantenimiento de caminos; montaje, asesoramiento, reparación y mantenimiento de Plantas de tratamiento de afluentes cloacales; construcción, reparación y mantenimiento plantas de procesamiento de mineral; construcción, reparación y mantenimiento de campamentos mineros; traslado de personal y mercaderías; transporte de carga; tratamiento, transporte y disposición final de residuos industriales, cloacales y peligrosos; recolección, tratamiento y transporte de residuos cloacales, domésticos, industriales y peligrosos; adquisición y venta de productos químicos, industriales y de limpieza; comprar, arrendar y subarrendar equipos livianos y pesados, ya sean vehículos o maquinaria sujetos a la actividad minera; realizar toda otra actividad relacionada con la exploración y explotación minera. **III) EXPLOTACION COMERCIAL:** Mediante la comer-

cialización y exportación de productos y subproductos mineros. **IV) INMOBILIARIA:** Mediante la compraventa de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales: explotación y administración de estancias; campos, chacras, bosques, terrenos y fincas; propios y/o de terceros; realización de toda clase de estudios: investigaciones y trabajos para la utilización y valorización de dichas explotaciones. Mediante la construcción, emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, fraccionamiento de inmuebles, urbanos o rurales; arrendamientos, locaciones; leasing y fidecomisos conforme a Ley 24.441. Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración representación y el uso de la firma social estará a cargo del número de Gerentes que determine la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de dos, los que podrán o no, ser socios.- Durarán en sus cargos tres años pudiendo ser reelectos.- Podrán elegirse suplentes para casos de vacancia. **GERENTES: ALEJANDRO AUGUSTO PURICELLI y FLAVIO JAVIER PURICELLI.**, quienes revestirán el cargo de Gerentes obligando a la sociedad **CIERRE DEL EJERCICIO:** El 31 de julio de cada año finaliza el Ejercicio Comercial.-

PICO TRUNCADO, 04 de Agosto de 2014. Escribana Daniela V. Gerk.-

DANIELA V. GERK

Escribana

Adscripta Registro Notarial N° 34
Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por Disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaría N° 1, sito en calle Pasaje Kennedy, Casa N° 3 de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, cita al demandado Sr. Escobar, Luis Eduardo, DNI. 14.057.470, a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente en juicio, en autos caratulados: **“FISCO PROVINCIAL C/ ESCOBAR LUIS EDUARDO S/ EJECUCION PRENDARIA”**, EXPTE. N° 16.328/13 - Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y conforme lo autoriza el Art. 149 del C.P.C. y C., procedase a la citación por radiodifusión del demandado en autos, en la emisora oficial L.U. 14, Radio Provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 03 de Julio de 2014.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. PABLO MARTIN GONZALEZ TOLEDO DNI 31.440.573 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **“GONZALEZ TOLEDO PABLO MARTIN S/SUCESION AB INTESTATO”** Exp-

te. **15622/11**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 08 de Julio de 2014.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Perforación de Pozos de Desarrollo PMC-943, PMC-1055 y Pozo Inyector PMC-1054”** ubicada en el **Yacimiento Meseta Catorce, Area de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.-

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Perforación de los pozos QEP.SC.AAB.a-1001, QEP.SC.AAB.X-1002 y QEP.SC.AAB.12, Area Anticlinal Aguada Bandera”**, ubicada en **Departamento Deseado y Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio,

deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **antes del 20/08 del corriente mes.-**

P-3

CONVOCATORIA

SERVICON S.A.

Cítase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Agosto de 2014 a las 10.00 Hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social sita en Barrio Industrial de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, y Estado de Resultados, correspondientes a los Ejercicios terminados Año 2010, 2011, 2012 y 2013.-

3) Consideración de la situación económica financiera.-

Cítase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de Agosto de 2014 a las 11.00 Hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social sita en Barrio Industrial de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

1) Determinación de carácter transferible o intransferible de las acciones.

Los Señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 26 de Agosto de 2014.-

ANDREA QUINTERO

DNI 26.520.667

PRESIDENTE

AGUSTIN CARRIZO

DNI 17.095.182

VICEPRESIDENTE

MABEL HERRERA

DNI 20.645.034

TESORERA

P-3

LICITACIONES



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 03/AGVP/14**

MOTIVO: “ADQUISICION DE GAS-OIL”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 855.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 855,00.

FECHA DE APERTURA: 15-08-14 – **HORA:** 14:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ).

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARÁCTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

LICITACION PUBLICA N° 04/14

“CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALEFACCION EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA”

APERTURA DE OFERTAS: 25 DE AGOSTO DE 2014, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400-RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.600,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°-CP: 1002 - CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).- P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

LICITACION PUBLICA N° 05/14

“CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFACCION EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD DE RIO GALLEGOS”

APERTURA DE OFERTAS: 25 DE AGOSTO DE 2014, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 13.500,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°-CP: 1002-CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).- P-2



**MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 25/MRG/14**

OBJETO: Adquisición de dos camionetas cabina simple 4x2 destinadas al Departamento Emergencia Social solicitadas por la Dirección General de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 492.180,00).-

VALOR DEL PLIEGO: MIL QUINIEN- TOS (1.500) MODULOS EQUIVALENTES A PESOS CIENTO VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 127,50).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 5 de Agosto del corriente año, en las dependencias de la Dirección General de Hacienda, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 03 de Septiembre de 2014 hasta la hora 09:30, en las dependencias de la Dirección General de Hacienda. -

APERTURA: El día 03 de Septiembre de 2014, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones de la Sala de Protocolo (Municipalidad de Río Gallegos), sito en Av. San Martín.- P-1



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE NACION**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 214/14** autorizada mediante Resolución A.G. N° 1058/14.-

Objeto: contratar la provisión, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS con capacidad para el transporte de servicios convergentes de voz y datos encriptados, y una red secundaria y redundante con acceso a internet, que vincule las distintas dependencias del Poder Judicial de la Nación, a partir del 1° de octubre de 2014 o notificación efectiva de la Orden de Compra, si esta fuera posterior y por el término de veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga de 12 meses más.-

Valor del Pliego: PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.211,80)

Aviso: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. www.pjn.gov.ar

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Compras- Sarmiento 877, 1er. Subsuelo (Sala de Aperturas) Cap. Fed. el día 11 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs.- P-2

**Provincia de Santa Cruz
Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado
FOMICRUZ S.E.**

**Segundo llamado Licitación Pública N° 002/2014
Expediente N° 151.118/13**

OBJETO: “Adquisición de dos (2) Camiones tractores de transporte pesado para arrastre de corretón y semirremolque. Cero Kilómetro. Año y modelo 2014, por cuenta y orden de la ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL”

Presupuesto Oficial: Pesos Dos millones. (\$ 2.000.000,00)

Valor del Pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000,00)

Apertura de ofertas: Jueves 28 de Agosto de 2014 -11:00 Hs.

Lugar de adquisición y/o consulta del Pliego: Alberdi N° 646 Río Gallegos Santa Cruz en el horario de lunes a viernes de 09:00 Hs a 14:30 Hs.

Sitio web: www.fomicruz.com e-mail: fomicruz@fomicruz.com

Tel: 02966 424650/426175 interno 112

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4848

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1153 - 1173 - 1177 - 1181 - 190/13.-..... Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

1144 - 1145 - 1146 - 1147 - 1149 - 1150 - 1151 - 1152 - 1154 - 1155 - 1156 - 1157 - 1158 - 1158 - 1159 - 1160 - 1161 - 1162 - 1163 - 1164 - 1165 - 1166 - 1167 - 1168 - 1169 - 1170 - 1171 - 1172 - 1174 - 1175 - 1176 - 1178 - 1179 - 1180 - 1182 - 1183 - 1184 - 1187 - 1188 - 1189 - 1191 - 1192 - 1193 - 1194 - 1195 - 1196/13.-..... Págs. 2/9

RESOLUCIONES

229 - 230 - 231 - 232/MP/14 - 0294/IDUV/14.-..... Págs. 9/12

DISPOSICIONES

082 - 088 - 089 - 090 - 091 - 092 - 093 - 094 - 132/SPyAP/14.-..... Págs. 12/15

EDICTOS

MACHUCA - ELLERO C/ GALVAN - RODRIGUEZ - TANGO S.R.L. - NARVAEZ Y OTRO - LA PALOMA S.R.L. - FISCO PROVINCIAL C/ ESCOBAR - GONZALEZ.-..... Págs. 15/17

AVISOS

SMA/ PERF. DE POZO DE DES. PMC-943/ PERF. POZO QEPS.C. AAB.a-1001.-..... Pág. 17

CONVOCATORIA

SERVICON S.A.-..... Pág. 17

LICITACIONES

03/AGVP/14 - 04 - 05/CPE/14 - 25/MRG/14 - 002/FOMICRUZ/14 (2DO. LLAM.) - 214/CM/14.-..... Págs. 17/18

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4848 DE 18 PAGINAS**